



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-006-2018-00131-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S, COLMEDICINAS e ISABEL CAROPRESE MAURNO

Vista la solicitud de cesión incorporada al expediente digitalizado, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG, en calidad de CEDENTE, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificada con NIT # 860042945-5, representada por su apoderado general VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía # 94.491.894, en calidad de CESIONARIO.- Por medio del presente instrumento manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, todos los derechos litigiosos y prerrogativas que de éste se generen al CESIONARIO.

Debe recordarse, que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual, un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario.

En virtud de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la presente CESIÓN DE CRÉDITO y TÉNGASE para todos los efectos legales a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S, COLMEDICINAS e ISABEL CAROPRESE MAURNO, de la presente CESIÓN DE CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la cesión no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

TERCERO: Téngase al Doctor VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía # 94.491.894, como apoderado judicial del cesionario

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 628553135bcc5fe5eaf66adb60626c9c2a68e7c8ec7ebc8bcf8c68ab2e5c39

Documento generado en 24/08/2021 03:43:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 con carrera 14 esquina,Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar